



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

5053 APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS DEPORTES Y PROCEDIMIENTO EXENCIONES

D. JOSE MANUEL DOLÓN GARCÍA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar el texto refundido y procedimiento para solicitud de exenciones previstas en el artículo 6, del tenor literal siguiente:

TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación del "Precio Público de los Servicios de instalaciones y Actividades de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Vieja", especificados en las Tarifas y condiciones contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por el presente Acuerdo regulador.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Concejalía de Deportes a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades o aprovechamiento de las instalaciones.



2.- Las tarifas de estos precios públicos son las que se relacionan a continuación:

A.-SERVICIO DE INSTALACIONES

1.-PABELLONES CUBIERTOS 1.1-CON ENERGIA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.1.1.-PISTA ENTRENAMIENTO	25 €	
1.1.2.-PABELLÓN CUBIERTO COMPLETO	150 €	
1.1.3.-PISTA POLIDEPORTIVA TRANSVERSAL	20 €	
1.1.4.-COMPETICIONES DEPORTIVAS ESPECTÁCULO	1.500 €	
1.1.5.-ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS	1.500 €	
1.1.6.-MONTAJE-DESMONTAJE POR HORA	25 €	

1.-PABELLONES CUBIERTOS 1.2-SIN ENERGIA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.2.1.-PISTA ENTRENAMIENTO	20 €	
1.2.2.-PISTA POLIDEPORTIVA TRANSVERSAL	15 €	
1.2.3.-MONTAJE-DESMONTAJE POR HORA	15 €	

2.-SALAS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.1.-SALA DE MUSCULACIÓN 1 HORA (máximo grupo de 20 personas)	25 €	
2.2.-USO INDIVIDUAL SALA DE MUSCULACIÓN	3 €	2 €

3.-SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PABELLONES CUBIERTOS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.1.-AULAS,SALAS ENSEÑANZA, ETC,.. 1 HORA	20 €	
3.2.-SALA DE PRENSA 1 HORA	20 €	
3.3.-SALA DE RECEPCIONES 1 HORA	20 €	
3.4.-SALÓN DE ACTOS 1 HORA	20 €	

4.-PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 4.1.- CON ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.1.1.-PISTA COMPLETA	10 €	
4.1.2.-PISTA TRANSVERSAL	10 €	

4.-PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 4.2.- SIN ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.2.1.-PISTA COMPLETA	8 €	
4.2.2.-PISTA TRANSVERSAL	8 €	



5.-PISTAS DE TENIS, PÁDEL, SQUASH Y FRONTÓN 5.1.- CON ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
5.1.1.-PISTA TENIS 1 HORA	6 €	
5.1.2.-BONO DE TENIS 10 HORAS	40 €	
5.1.3.-PISTA DE PÁDEL 1 HORA	10 €	
5.1.4.-PISTA DE PÁDEL 1/2 HORA	5 €	
5.1.5.-BONO DE PÁDEL 10 HORAS	60 €	
5.1.6.-PISTA DE SQUASH 1/2 HORA	3 €	
5.1.7.-PISTA DE SQUASH 1 HORA	5 €	
5.1.8.-PISTA DE FRONTÓN 1 HORA	6 €	
5.1.9.-BONO DE FRONTÓN 10 HORAS	40 €	

5.-PISTAS DE TENIS, PÁDEL, SQUASH Y FRONTÓN 5.2.- SIN ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
5.2.1.-PISTA TENIS 1 HORA	4 €	
5.2.2.-PISTA DE PÁDEL 1 HORA	6 €	
5.2.3.-PISTA DE PÁDEL 1/2 HORA	3 €	
5.2.4.-PISTA DE FRONTÓN 1 HORA	4 €	

6.-CAMPOS DE FÚTBOL 6.1.- CON ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
6.1.1.-CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA	12 €	
6.1.2.-CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL	30 €	
6.1.3.-CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL	60 €	
6.1.4.-CAMPO DE RUGBY	60 €	

6.-CAMPOS DE FÚTBOL 6.2.- SIN ENERGÍA (1 HORA)	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
6.2.1.-CAMPO DE FÚTBOL DE TIERRA	6 €	
6.2.2.-CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL	25 €	
6.2.3.-CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL	50 €	
6.2.4.-CAMPO DE RUGBY	50 €	

7.-PISTA DE ATLETISMO	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
7.1.-PISTA DE ATLETISMO 1 USO	2 €	1 €



8.-PISCINAS AL AIRE LIBRE Y CUBIERTA CLIMATIZADA	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
8.1.-ENTRADA PISCINA INFANTIL	2 €	
8.2.-ENTRADA PISCINA ADULTOS	3 €	2 €
8.3.-ENTRADA INDIVIDUAL PISCINA ADULTOS CENSADOS A partir de la 6ª modificación no se tiene en cuenta el padrón	3 €	2 €
8.4.-ENTRADA ASOCIACIONES/CLUBES (1 CALLE / 1 HORA)	20 €	
8.5.-BONO NATACIÓN LIBRE.....20 baños	40 €	20 €
8.6.-GORRO PARA BAÑO FACILITADO POR LA CONCEJALÍA	1'50 €	

9.-OTROS SERVICIOS	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
9.1.-DUPLICADO CARNET USUARIO	2 €	

B.-ACTIVIDADES DIRIGIDAS, ESCUELAS DEPORTIVAS CURSOS Y BONOS

1.-ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
1.1.-ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2 o 3 horas semanales de entrenamientos/actividad, desde octubre a mayo	60 €	30 € FAMILIA NUMEROSA
1.2.-SEGUNDA ESCUELA DEPORTIVA	25 €	

2.-ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y GIMNASIO	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
2.1.-ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y GIMNASIO (trimestral)	60 €	30 € FAMILIA NUMEROSA
2.2.-SEGUNDA ACTIVIDAD DIRIGIDA Y GIMNASIO (trimestral)	25 €	
2.3.-ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y GIMNASIO (pago anual), el gimnasio permanecerá cerrado durante el mes de agosto	160 €	100 € FAMILIA NUMEROSA
2.4.-MATRÍCULA GIMNASIO (cuatrimestral)	75 €	

3.-CURSOS TENIS, PÁDEL Y NATACIÓN	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
3.1.-CURSO DE TENIS	30 €	
3.2.-CURSO DE PÁDEL	30 €	
3.3.-CURSO NATACIÓN	30 €	



4.-DEPORTISTAS FEDERADOS DE CLUBES DE TORREVIEJA	PRECIO	PRECIO ESPECIAL
4.1.-ACCESO AL GIMNASIO Y PISCINAS	25 €	

Artículo 4.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Los precios se consideran por hora o fracción.

Cuando debido a la hora de uso de la instalación, sea necesaria la iluminación artificial, se aplicarán las tarifas comprendidas en el apartado "con energía".

A efectos de aplicación de estas tarifas, se considerará adulto a toda aquella persona que tenga 16 años o más.

Artículo 5.- PRECIOS ESPECIALES Y BONIFICACIONES.

A efectos de aplicación de estas tarifas, se podrán acoger a la tarifa especial aquellas personas que sean mayores de 60 años, menores de 16 años, estén en posesión del Carnet Joven o tengan una minusvalía física o psíquica acreditada igual o superior al 33%, los usuarios deberán presentar documento acreditativo de su condición, expedido por el órgano competente.

Para la aplicación de las tarifas reducidas previstas en la presente ordenanza para las familias numerosas, los usuarios deberán presentar documento acreditativo de su condición, expedido por el órgano competente.

Se establece una bonificación del 50% en el precio de todas las actividades dirigidas, para el colectivo de personas mayores de 60 años o jubilados.

Nota: las bonificaciones solo serán aplicables a los precios públicos que no dispongan de un precio especial establecido.



Artículo 6.- EXENCIONES DE PAGOS

PRIMERA: Aquellas actividades organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, así como actos de interés público, benéfico o social.

SEGUNDA: Aquellas actividades oficiales y regladas, servicios o usos de instalaciones deportivas municipales realizadas por federaciones deportivas, con un claro beneficio para la ciudad.

TERCERA: Centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y solicitan el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con excepción de las piscinas.

CUARTA: Así como aquellos Centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos que tengan dentro de su plan de estudios enseñanzas relacionadas con la actividad física y el deporte.

QUINTA: Enseñanzas Universitarias relacionadas con la actividad física y el deporte.

Para la apreciación de las exenciones previstas se estará a lo dispuesto en el Anexo I denominado "Procedimiento para la solicitud de las exenciones previstas en el artículo 6 del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de Instalaciones y Actividades Deportivas".

Artículo 7.- DEVENGO DEL PRECIO PÚBLICO.

1.- La obligación del pago del precio público nace desde que se presta o realiza cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo tercero.

2.- El pago del precio público se efectuará con antelación a la prestación del servicio o a la participación en la actividad, mediante autoliquidación.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las deudas de precios públicos podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL

El presente Texto Refundido de Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el boletín oficial de la provincia"



V.- El reconocimiento de cada una de las exenciones que se enumeran en el artículo 6 del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevieja” requiere de la instrucción de un expediente con unos trámites mínimos.

A tal efecto, se propone aprobar el Anexo I denominado “Procedimiento para la solicitud de las exenciones previstas en el artículo 6 del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevieja”, del tenor literal siguiente:

Anexo I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE EXENCIONES, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE TORREVIEJA.

1º.-Se iniciará un expediente para la reserva de instalaciones, debiendo adjuntar copia de cada uno de los documentos que se solicitan:

Se realizará una solicitud en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja (oficina.deportes@torrevieja.eu), con un mínimo de 30 días de antelación, en la cual se deberá especificar detalladamente los siguientes datos:

Tratándose de asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, así como actos de interés público, benéfico o social (Exención Primera, Artículo 6).

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona que actúa en representación de la entidad.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.

- Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales (para los partidos oficiales necesitaremos adjuntar calendario oficial de la federación correspondiente)
- Número de equipos y deportistas que los componen.



- Copia de los Estatutos de la Entidad, en los cuales se reflejen que son asociaciones sin ánimo de lucro, y con un claro interés público, benéfico o social.
- Credencial de inscripción en el registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Credencial de inscripción en el registro de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrevejea, sólo para entidades locales.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Excmo. Ayuntamiento de Torrevejea.

Tratándose de actividades oficiales y regladas, servicios o usos de instalaciones deportivas municipales realizadas por federaciones deportivas, con un claro beneficio para la ciudad (Exención segunda, artículo 6).

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona en representación de la entidad.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Días, horario y detalle de las instalaciones que se solicitan, tanto para entrenamientos como para partidos oficiales.
- Credencial de inscripción en el registro del Consejo Superior de Deportes, o Comunidad Autónoma correspondiente.

Tratándose de las exenciones tercera, cuarta y quinta del artículo 6 del Texto Refundido de Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y Actividades de la Concejalía de Deportes de Torrevejea:

- Entidad que solicita la exención del pago.
- Identificación de la persona en representación de la entidad.
- Credencial del código identificativo del Centro.
- Dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto, para proceder con las notificaciones posteriores.
- Memoria de las actividades para la que se solicita la exención.
- Horario y detalle de las instalaciones que se solicitan.
- Número de equipos y deportistas que los componen.

2º.-Informe emitido por los servicios técnicos de deportes, en el que se valorará:



- Disponibilidad de las instalaciones solicitadas, dando preferencia al uso público, o necesidades de la Concejalía de Deportes, una vez concedida la autorización de la exención, la Concejalía de Deportes podría revocarla por necesidades de Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, para la realización cualquier tipo de actividades.
- Los requisitos formales de la solicitud, así como que la misma haya tenido entrada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja(oficina.deportes@torrevieja.eu) con la antelación temporal mínima establecida.
- La procedencia o no de la solicitud de exención, justificando el interés público, benéfico o social.

3º.-A la vista del informe emitido por los servicios técnicos de deportes, propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

4º.-Informe de fiscalización por la Interventora General del Ayuntamiento de Torrevieja.

5.-Resolución por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, aprobando o denegando la solicitud de exención, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015, relativo a delegación de competencias de la Junta de Gobierno en distintos Concejales.”

NOTA.-En caso de que la Concejalía de Deportes detectara necesidades de uso público una vez concedida la autorización de la exención, se podrá proceder a la revocación total o parcial de dicha autorización mediante el procedimiento establecido en los apartados 2, 3, 4 y 5 del presente protocolo.

Torrevieja, 8 de mayo de 2.017

El Alcalde Presidente

Fdo. José Manuel Dolón García